

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 107/15

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 107/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el 22 de octubre de la presente Gestión, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota remitida por el Alcalde del Municipio de Sucre, adjuntando propuesta de Ordenanza Municipal, que regula las Festividades de "Todos los Santos" del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la finalidad de que el Pleno del Concejo Municipal, apruebe la misma.

Que, de igual forma el 22 de octubre, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula las actividades de Todos los Santos, elaborada por el Concejal Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Presidente de la Comisión Autónoma Legislativa del Concejo Municipal.

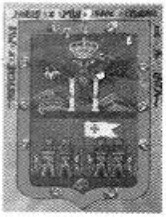
Que, el 19 de octubre de la presente gestión, también ingreso a la Comisión, nota remitida por vendedores de flores que ocupan el "Mercado de las Flores", en la cual solicitan al Concejo Municipal pueda normar la entrada al Cementerio General, para que esta sea únicamente por la puerta lateral ubicada en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga, con el propósito de dar funcionalidad a este Mercado y evitar asentamientos ilegales en otros lugares cercanos al Cementerio General.

Que, al estar próxima la fiesta de "Todos los Santos 2015", costumbre que hace del buen vivir, un momento donde se hacen fuertes los lazos de amistad y familia, en torno al difunto. Este momento no es más que el compartir, el vivir en comunidad y trabajar todos juntos para recibir el alma del difunto, que llegara al medio día el primero de noviembre. La fiesta de Todos los Santos es una de las más grandes tradiciones bolivianas, es un día especial dedicado a compartir con las almas de los familiares que murieron; algo que transita en el mundo de lo sobrenatural, de la fe y de lo secreto. Toda persona en el transcurso del año que haya tenido un deceso entre sus familiares o amistades, por costumbre efectúa el "hacer rezar" por la salvación del alma del difunto. Esta costumbre que consiste en recibir grupos de personas que recen y después retribuirles con masas, viandas, frutas, refrescos, dulces, chicha y otras bebidas. La fiesta de Todos los Santos, celebrada en memoria a las que en vida fueron, se realiza adornando sus tumbas expresando con plegarias en sus domicilios y visitas al campo santo al que acuden familiares y amigos a expresar con cantos y oraciones en memoria de sus seres queridos.

Que, en consideración de las actividades y expresiones, que la población realiza en sus visitas al Cementerio General de la Ciudad de Sucre, como parte de la expresión cultural religiosa, que debe enmarcarse dentro de las normas de la moral y las buenas costumbres, fortaleciendo las tradiciones culturales, para garantizar que esta fiesta se desarrolle bajo los mejores términos de seguridad ciudadana dentro y fuera de nuestro Campo Santo.

Que, esta celebración religiosa genera actividad comercial diversa, por lo que, es necesario regular dicha actividad, garantizando que se desarrolle con orden en el marco del respeto y las normas establecidas para el efecto.

Que, de acuerdo a la tradición la Fiesta de Todos los Santos inicia el 31 de octubre que se conmemora a los angelitos en el cementerio que se inicia a partir de las 7:30 hasta las 17:30 horas.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 107/15

Que, en la gestión 2013 la Alcaldía construyó el "Mercado de las Flores", ubicado en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga, sin embargo, no pudo darle la funcionalidad necesaria, debido en parte a que las vendedoras que iban a ocupar estos espacios no eran partícipes de trasladarse, argumentando que la entrada al Cementerio General era por la puerta principal, en el Frontis, y no así por la entrada lateral.

Que, en función de ello, en la presente gestión, el Gobierno Municipal de Sucre, con la finalidad de dar funcionalidad a este mercado, ha tomado la determinación de habilitar la entrada al Cementerio General, para que esta sea por la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga.

Que, en apoyo a esta medida, las vendedoras de flores asentadas en el Mercado de las Flores, han remitido al Concejo Municipal en fecha 19 de octubre, nota de solicitud para que la puerta de ingreso al Cementerio General sea oficialmente la ubicada en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga.

Que, la Constitución Política del Estado, dispone: Artículo 299. Párr. II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 13) Seguridad Ciudadana. Por otra parte el Artículo 302. Párr. I) dispone: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 16. Promoción y Preservación de la Cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 214/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza, que regula la Fiesta de Todos los Santos y el ingreso al Cementerio General, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la Ordenanza Autonómica Municipal, con los ajustes correspondientes, que se reflejan en la parte Resolutiva.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

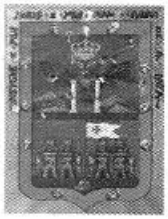
## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE:**

**Artículo 1°.- PROHIBIR** durante la Fiesta de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

S.O. N° 112/15  
Inf. N° 214 (C.D.H.S.S.C.)  
Fje. 11  
C/C Archivo S A H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 107/15

**Artículo 2º.- PROHIBIR** al interior y alrededores de los Campos Santos de la ciudad el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. En relación a los productos, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público. Están encargados de ejecutar el control de esta disposición las instancias que correspondan al Gobierno Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Boliviana Departamental.

**Artículo 3º.- PROHIBIR** la realización de Kermeses y/o Verbenas en las calles adyacentes de todos los Campos Santos de la Ciudad.

**Artículo 4º.- PROHIBIR** la venta y el consumo de alimentos al interior de los Campos Santos de la ciudad, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.


**Artículo 5º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, el Reordenamiento del Parqueo Vehicular en inmediaciones del Cementerio General, para facilitar la circulación peatonal y vehicular en beneficio de la población para la Festividad de Todos los Santos.

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, verificar el asentamiento de vendedoras de flores y otros legalmente establecidos, asimismo, reubicar a aquellas que no estén cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia, garantizando el paso peatonal libre y expedito al interior del Mercado de las Flores.


**Artículo 7º.- INSTRUIR** al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población.

**Artículo 8º.- DETERMINAR**, que el Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial al 26...del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD Iván Jorge Arciniega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**